



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Viernes, 27 de junio de 1986

Núm. 147

SECCION TERCERA

Diputación Foral de Alava

CUERPO DE MIÑONES

Notificaciones de denuncia

Núm. 39.373

Se han intentado las notificaciones de denuncia correspondientes a los expedientes de sanción siguientes:

Expediente: 2978-85.

Precepto infringido: Art. 229 del Código de la Circulación.

Titular: Don Antonio Magallón Quilez.

Domicilio: Miguel Servet, 17.

Ciudad: 50002-Zaragoza.

Expediente: 47-86.

Precepto infringido: Art. 174 del Código de la Circulación.

Titular: Don Mario Jiménez Gosa.

Domicilio: Madre Sacramento, 2.

Ciudad: 50004-Zaragoza.

Y no habiendo sido posible realizarlas por rehusadas, o caducadas, según certificados devueltos por el Servicio de Correos, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se efectúa dicha notificación por este medio, significándose a los interesados el derecho que les asiste de recurrir esta notificación en el plazo de quince días.

Vitoria, 7 de junio de 1986. — El diputado general, Juan-María Ollora Ochoa de Aspuru.

SECCION CUARTA

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 1.ª DE LA CAPITAL

Núm. 40.432

Don José Blesa Soterías, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Zaragoza capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Recaudación contra la deudora Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza, S. A. (CLUZASA), por débitos de renta personas físicas, tráfico empresas, impuesto sociedades, industrial licencia fiscal, urbana, varios y Seguridad Social, correspondientes a los ejercicios de 1982, 1983, 1984 y 1985, por un importe de 164.888.117 pesetas de principal, más 32.977.623 pesetas de recargo de apremio y 500.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos, en junto 198.365.640 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo y tasación de los bienes inmuebles embargados a la deudora de este expediente, y habiéndose autorizado por el señor tesorero de Hacienda la venta de los mismos en pública subasta, procédase a la celebración de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción, señalándose para ello el día 3 de julio de 1986, a las 10.30 horas, en la sala audiencia del Juzgado de Distrito número 6 de Zaragoza (sito en la plaza del Pilar), bajo la presidencia del Ilmo. señor juez titular del mismo.»

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los acreedores hipotecarios, a los terceros poseedores y anúnciese al público en general mediante edictos.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1.º Los bienes inmuebles a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Finca urbana situada en término de Rabal, de esta ciudad, partida de "Callizo o Valimaña", con acceso a la avenida de Cataluña por calle particular y paso de servidumbre, señalada en aquella avenida con los números 78 al 80. Ocupa una superficie de 9.636,14 metros cuadrados, de los cuales son edificables 9.250,70 metros cuadrados y los restantes 385,40 metros cuadrados han de dedicarse a vía pública. La factoría está compuesta por una planta de sótano, construida en cuanto a 3.170 metros cuadrados y dedicada a departamentos destinados a fabricación de leche en polvo, sala de calderas, servicios de personal, tratamientos de aguas y frigoríficos y almacenes varios; en planta baja se halla construida en cuanto a 5.145 metros cuadrados, distribuidos en los siguientes departamentos: fabricación de leche en polvo, recepción de leche, transformador taller, almacén de botellas, almacén de leche esterilizada, elaboración y envasado, cámaras frigoríficas y espacio para ampliaciones, laboratorios y oficinas y muelles cubiertos y pasos de carga; en la planta alzada primera se halla construida en cuanto a 2.305 metros cuadrados, distribuida en departamentos de fabricación de leche en polvo, almacenes varios, elaboración y envasado y laboratorios y oficinas; la planta de ático, que se encuentra edificada en cuanto a 255 metros cuadrados, está dedicada a tanques de almacenamiento de leche. De la superficie no construida existe, en parte, en el fondo de la finca dedicada a patio para estacionamiento y maniobra de vehículos de reparto, y una superficie que puede ser objeto de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza para pasar a formar parte de vías públicas, con las que se colindan, una extensión de 1.885,37 metros cuadrados, en virtud de la cual la superficie de la finca quedaría reducida a 7.711,24 metros cuadrados, en cuya extensión están ubicadas las construcciones relacionadas y el espacio posterior destinado a establecimiento y maniobra. Todo reunido linda: por el frente, orientado al norte, con calle sin nombre, a través de la cual tiene su entrada desde la avenida de Cataluña, en la que está señalada con los números 78 al 80; por la izquierda entrando o este, con calle sin nombre, denominada actualmente del Marqués de la Cadena; por la derecha u oeste, con calle en proyecto, sin nombre, y por el fondo o sur, con fincas de don Pablo Herranz y don Leonardo Vázquez. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza al folio 72 del tomo 859, libro 240 de sección tercera, finca 14.595, inscripción segunda. Tasada en 169.636.835 pesetas.

Posturas admisibles en primera licitación, 113.091.223 pesetas.

Posturas admisibles en segunda licitación, 84.818.418 pesetas.

2.º En el caso de no ser enajenados los bienes en primera licitación se celebrará seguidamente una segunda, en el mismo acto, sirviendo como tipo de subasta el 75 % de la primera licitación.

3.º Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de licitación, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el importe del remate, sin perjuicio de la mayor responsabilidad en que podrá incurrir por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el importe de los descubiertos.

5.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º El rematante podrá hacerlo en calidad de ceder a un tercero, extremo éste que deberá manifestar en el momento de aprobarse el remate, debiendo manifestar el nombre del cesionario en el momento de efectuar el pago.

7.º Se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, en la que constan las cargas que afectan a la finca y que se encuentra de manifiesto en las oficinas de esta Recaudación (Doctor Fleming, núm. 5) hasta una hora

antes de la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores o preferentes quedarán subsistentes, aceptándolas el rematante, el cual quedará subrogado de la responsabilidad derivada de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

8.º Se advierte a la deudora, en paradero desconocido, y a los acreedores hipotecarios o terceros poseedores de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

9.º La Hacienda pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de las fincas que no sean objeto de remate, de conformidad con el número 7 del artículo 155 del Reglamento General de Recaudación.

10. Contra este acto se podrá interponer recurso en el plazo de ocho días ante el señor tesorero de Hacienda, bien entendido que la interposición del recurso no produce la paralización del procedimiento, salvo en lo establecido en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 4 de junio de 1986. — El recaudador, José Blesa Soterias.

ZONA 11 ZARAGOZA-PUEBLOS

El recaudador de Tributos del Estado de la Zona 11 de Zaragoza-pueblos;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación contra los deudores que a continuación se relaciona, por débitos, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ingnorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina de recaudación (sita en la calle Doctor Fleming, número 5, de esta ciudad), o que señale su domicilio, o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma, por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Alcaldía y en la capitalidad de esta Zona.

Asimismo, el tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubierto, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente a la de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria caber recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días y contra la providencia de apremio el de reposición en el de quince, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Los deudores a que se refiere el presente edicto son los siguientes, todos del término municipal de Pedrola:

J. Antonio Mazón García HM. Débitos de contribución urbana de los años 1980 a 1985. Cuotas y recargos, 11.343 pesetas.

Antonio Royo Ortega HR. Débitos de contribución urbana de los años 1980 a 1985. Cuotas, recargos y costas, 3.608 pesetas.

Luciano Trigo González HM. Débitos de contribución urbana de los años 1980 a 1985. Cuotas, recargos y costas, 5.235 pesetas.

Lo que se hace público por el medio aludido, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 23 de mayo de 1986. — El recaudador.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Rectificación

Núm. 38.947

En el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 141, de fecha 20 de junio, aparece relación de admitidos para la provisión, por concurso-oposición, de plazas de auxiliares administrativos de Administración general, en cuya relación, donde dice: "Sanza Pilas, María-Pilar", debe decir: "Sanz Serrano, María del Carmen".

Lo que se publica para general conocimiento, a los debidos efectos.

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 38.123

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 450 de 1986, promovido por el procurador señor San Pío Sierra, en nombre de don Mariano Bosque Morlas, contra resolución del ilustrísimo señor director general de Empleo de 5 de mayo de 1986, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, en expediente 599 de 1985 (acta de infracciones 1.461 de 1985), de fecha 30 de septiembre de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de mayo de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 38.125

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 447 de 1986, promovido por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre de Superservicios Zaragoza, S. A. (SUZASA), contra resolución de 17 de marzo de 1986 del ilustrísimo señor director general de Trabajo, en expediente 6.131 de 1985-RL, que desestima el recurso de alzada interpuesto por la actora contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza de 22 de octubre de 1985, que le impuso sanción de 50.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de mayo de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 38.126

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 446 de 1986, promovido por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre de Superservicios Zaragoza, S. A. (SUZASA), contra resolución de 17 de marzo de 1986 del ilustrísimo señor director general de Trabajo, en expediente 6.130 de 1985-RL, que desestima el recurso de alzada interpuesto por la actora contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza de 22 de octubre de 1985, que le impuso sanción de 50.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de mayo de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 38.128

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 451 de 1986, promovido por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre de don Benito Sánchez Oviedo, contra resolución del ilustrísimo señor director general de

Régimen Jurídico de la Seguridad Social de 24 de marzo de 1986, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por el director provincial de Trabajo de Zaragoza con fecha 2 de agosto de 1985, acta de liquidación 643 de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de mayo de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Chocolates Hueso, S. A.

Núm. 35.122

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa Chocolates Hueso, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Chocolates Hueso, S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 25 de marzo de 1986, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 21 de mayo de 1986, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 27 de mayo de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I

Ámbito de aplicación

Artículo 1.º *Ámbito territorial*. — Las disposiciones del presente convenio serán de aplicación al centro de trabajo de Ateca.

Art. 2.º *Ámbito personal*. — Quedan comprendidos en el ámbito de este convenio todos los trabajadores de la empresa afectados por el mismo, tanto los que en la actualidad presten sus servicios, como los que posteriormente y durante su vigencia ingresen en ella, con las excepciones que se contemplan en el Estatuto de los Trabajadores, artículo 1.º, apartados c), d) y e), y el artículo 2.º, apartado a).

Art. 3.º *Ámbito temporal*. — El convenio entrará en vigor en el día de su firma, sea cual fuere la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entendiéndose que todos los acuerdos y efectos económicos del mismo serán retroactivos al 1.º de enero de 1986. Su período de vigencia será de dos años, a contar desde el día 1.º de enero de 1986, finalizando, en consecuencia, el 31 de diciembre de 1987.

Art. 4.º *Denuncia*. — De no mediar denuncia por una de las partes, el convenio será prorrogado tácitamente de año en año, debiendo tramitarse su denuncia con los requisitos y formalidades establecidos por el Estatuto de los Trabajadores, artículos 86 y 89.

Capítulo II

Retribuciones, jornada de trabajo y vacaciones

Art. 5.º *Retribuciones*. — Las remuneraciones para el personal acogido al presente convenio serán para 1986 las que figuran en la tabla anexa. Para 1987 se incrementará en el mismo porcentaje que el índice de precios al consumo previsto para ese año, más un punto, tomando como base las tablas anexas, más la revisión de 1986, si hubiera lugar a ello.

Art. 6.º *Complemento de antigüedad*. — Se abonará la antigüedad a los trabajadores en la siguiente forma:

- Primer trienio, 6 %.
- Segundo trienio, 12 %.
- Tercer trienio, 18 %.
- Cuarto trienio, 24 %.
- Quinto trienio, 25 %.
- Sexto trienio, 41 %.
- Séptimo trienio, 42 %.
- Octavo trienio, 48 %.
- Noveno trienio, 54 %.
- Décimo trienio, 60 %.

Art. 7.º *Gratificaciones extraordinarias*. — Consistirán en dos mensualidades a salario base, abonables en las primeras quincenas de julio y diciembre, para los trabajadores de salario fijo, no incluyéndose en este concepto remuneraciones devengadas por porcentajes sobre ventas.

Art. 8.º *Participación en beneficios*. — La participación de beneficios de la empresa consistirá en una mensualidad de salario base del convenio, más antigüedad.

El abono de la mencionada paga podrá ser pactada entre empresa y trabajadores en dos fracciones semestrales, o bien incrementada en cada una de las doce pagas.

En caso de fraccionamiento de la paga, ésta deberá estar totalmente abonada a los trabajadores al terminar el primer trimestre del año siguiente a su devengo.

Art. 9.º *Horas extraordinarias*. — Se estará a lo pactado en el artículo 9.º del Acuerdo Económico y Social de 1984. El recargo para las horas extraordinarias estructurales será del 75 % para las trabajadas en día normal y del 100 % para las trabajadas en domingos, festivos y nocturnas. Dicho incremento se efectuará, en ambos casos, sobre el precio de la hora profesional, calculada con arreglo a la fórmula que se establece en la disposición adicional cuarta.

Art. 10. *Plus de nocturnidad*. — Los pluses por trabajo nocturno consistirán en un 25 %, calculado sobre los salarios fijados en la tabla salarial anexa a este convenio, más antigüedad, si procediese.

Art. 11. *Dietas*. — Si por necesidad del servicio algún trabajador hubiera de desplazarse accidentalmente de la localidad en la que habitualmente tenga su destino, la empresa abonará 2.665 pesetas en concepto de dieta completa, o 1.050 pesetas si es media dieta. Quedan específicamente excluidos de este artículo los viajeros y repartidores, cuyos gastos de desplazamiento y manutención se establecerán de mutuo acuerdo entre trabajadores y empresa.

Art. 12. *Plus de transporte*. — Se abonará para todo el personal sin distinción y en concepto de plus de transporte la cantidad de 230 pesetas por día trabajado. El mencionado plus será de obligada percepción en el período de vacaciones, para el cual el cálculo se hará sobre veinticuatro días de trabajo.

Art. 13. *Plus de actividad*. — El plus de actividad será el indicado en la tabla salarial anexa, siendo de obligada percepción incluso en el período de vacaciones, haciéndose el cálculo del mismo como en el plus de transporte.

Este plus será abonado aun en el supuesto de que el trabajador tuviera que ausentarse del trabajo por causas justificadas.

Art. 14. *Revisión salarial*. — Si al 31 de diciembre de 1986 el índice de precios al consumo superase el 11 %, respecto al 31 de diciembre de 1985, se revisarán todos los conceptos salariales por dicha diferencia, con carácter retroactivo desde el 1.º de enero de 1986. Dicha revisión se efectuará tan pronto se constate oficialmente el índice de precios al consumo de 1986.

Para el segundo año de vigencia del convenio se establece también una cláusula de revisión salarial, de tal manera que si, al 31 de diciembre de 1987, el índice de precios al consumo de ese año superase el aumento salarial que se pacta, todos los conceptos salariales se revisarán por la diferencia y en los mismos términos que para la revisión del año anterior.

Art. 15. *Jornada laboral*. — La jornada laboral será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, tanto para jornada partida como continuada. En la jornada continuada se efectuará un descanso de quince minutos, obteniendo éste la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

Art. 16. *Calendario laboral*. — En el plazo de un mes, a partir de la publicación del calendario laboral oficial, la empresa, junto con los representantes de los trabajadores, señalará el calendario laboral de la misma para el año.

Dicho calendario deberá incluir los horarios para cada día de la semana, los días de descanso que correspondan a cada trabajador semanalmente y la fecha para el disfrute de las vacaciones de cada trabajador.

Art. 17. *Vacaciones*. — El período de vacaciones de tiempo efectivo a disfrutar el personal afectado por este convenio será de treinta días, de los cuales veintiuno se disfrutarán de forma ininterrumpida entre los meses de junio y septiembre, y los nueve días restantes serán laborales y se disfrutarán en el tiempo convenido de mutuo acuerdo con la empresa.

En caso de no ostentar una antigüedad en la empresa superior a un año por parte del trabajador, el tiempo de vacaciones será proporcional al tiempo transcurrido.

Capítulo III

Revisión y asistencia social

Art. 18. *Trabajadores enfermos o accidentados*. — En caso de accidente, el trabajador recibirá el 100 % desde el primer día, y, en caso de enfermedad, el 100 % a partir de los treinta primeros días.

La diferencia entre lo percibido por el trabajador a cargo de la Seguridad Social y el 100 % correrá a cargo de la empresa.

Art. 19. *Premio de jubilación*. — Se establecerá un premio de jubilación consistente en una ayuda en metálico de una mensualidad a salario base del convenio, más antigüedad, para todos aquellos trabajadores que en el momento de su jubilación acrediten una antigüedad en la empresa de quince o más años. En caso de superar los veinte años, percibirán por el mismo concepto una mensualidad y media del salario base del convenio, más antigüedad.

Art. 20. *Muerte o invalidez permanente*. — La empresa contratará un seguro a favor de todos y cada uno de los trabajadores afectados por el presente convenio, por el que percibirán 1.250.000 pesetas en el caso de sufrir accidente y producirles la muerte o invalidez permanente. Dicha obligación entrará en vigor a los veinte días de la firma del convenio.

Este seguro se prorrogará durante un mes, a partir del cese del trabajador en la empresa, salvo cuando el afectado preste sus servicios en otra empresa.

Art. 21. *Ayuda escolar o guardería.* — La empresa contribuirá con 975 pesetas mensuales por cada hijo en edad escolar hasta los 16 años. También disfrutarán de esta ayuda los que teniendo hijos en edad preescolar acrediten su asistencia a guarderías o jardines de infancia.

Art. 22. *Cuidado de menores.* — Los trabajadores que tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o minusválido físico o psíquico, tendrán derecho a una reducción de jornada de trabajo de, al menos, un tercio de la misma, con la disminución equivalente salarial, pudiendo disfrutar de un horario flexible que permita hacer compatibles el trabajo y la asistencia mencionada.

Art. 23. *Retirada del carnet de conducir.* — La retirada del carnet de conducir por motivos de infracción de tráfico no dará lugar a sanción o despido, siempre que no medie embriaguez. Al conductor sancionado se le respetará su salario mientras dure la retirada del carnet. Asimismo se le proporcionará, mientras dure la sanción, un puesto en la empresa, a elección de la misma, aunque fuese de categoría inferior, incorporándose a su trabajo habitual en el momento que cese la sanción.

Art. 24. *Promoción y formación profesional en el trabajo.* — El trabajador tendrá derecho a:

A) El disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

B) A la adaptación a la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o concesión del permiso oportuno de la formación para el perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo.

Capítulo IV

Licencias y excedencias

Art. 25. *Permisos y licencias.* — El trabajador tendrá derecho a licencia o permiso retribuido en los siguientes casos:

A) Por quince días naturales en caso de matrimonio, pudiendo solicitar permiso no retribuido a partir de los quince días hasta un máximo de un mes.

B) Por cinco días en caso de fallecimiento del cónyuge o hijo, pudiendo solicitar licencia no retribuida a partir del quinto día.

C) Por tres días en caso de nacimiento de un hijo.

D) Por tres días en caso de fallecimiento del padre, o madre de uno y otro cónyuge, nietos, abuelos y hermanos.

E) Por tres días en el supuesto de enfermedad grave de un hijo o cónyuge, pudiendo solicitar permiso no retribuido a partir del tercer día y por el tiempo exigido por la naturaleza de la enfermedad, que será a elección de uno u otro cónyuge en el caso de que los dos trabajen. La naturaleza de la enfermedad estará determinada en el informe del facultativo que atienda al paciente.

F) Por el tiempo necesario para el cumplimiento inexcusable de deberes públicos o personales.

G) Durante dos días por traslado del domicilio habitual.

H) Para la asistencia a consultorios médicos en horas coincidentes con la jornada laboral.

Art. 26. *Excedencias.* — El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de un año y no mayor de cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Cuando el trabajador excedente solicite su reincorporación, ésta deberá efectuarse en un puesto de trabajo de igual o similar categoría y en el plazo máximo de tres meses, incluida la excedencia por maternidad.

Capítulo V

Contratos de trabajo, ingresos y ascensos

Art. 27. *Ingreso preferente.* — Tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen en la empresa funciones de carácter eventual, interino o contrato de trabajo por tiempo determinado.

Para nuevo ingreso será requisito indispensable estar inscrito en la oficina de desempleo.

Art. 28. *Promoción interna.* — La empresa junto con el comité elaborarán el sistema de promoción interna para el cual tomarán como referencia las siguientes circunstancias: antigüedad en la empresa, conocimiento del puesto de trabajo, experiencia laboral, haber desempeñado funciones de superior categoría y haber superado las pruebas que al respecto se establezcan.

Las plazas de promoción existentes deberán ser cubiertas por personal de la empresa. Sólo en el caso de que no hubiera aspirantes o que se demostrara la incapacidad de éstos, la empresa podrá recurrir a personal exterior.

Art. 29. *Período de prueba.* — Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto al período de prueba si así consta por escrito, en ningún caso dicho período de prueba podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados, en cuyo caso la duración máxima será de quince días laborables.

Capítulo VI

Seguridad e higiene en el trabajo

Art. 30. En cuantas materias afecten a la seguridad e higiene en el trabajo serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobada por Orden Ministerial de 9 de marzo de 1971, y normativa concordante.

No obstante, ambas partes se comprometen a desarrollar plenamente los puntos que a continuación se indican:

A) Debe existir un comité de seguridad e higiene, en el que los representantes de los trabajadores sean elegidos por el comité de empresa.

B) El comité de seguridad e higiene podrá exigir, para aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgos para la salud, se adopten medidas especiales de vigilancia o incluso, si el riesgo es demostrado e inmediato, se interrumpa el trabajo.

C) Todo accidente de trabajo, enfermedad profesional u otro tipo de daño a la salud del trabajador, derivado del trabajo, obligará de forma perentoria a la adopción de medidas que sean necesarias para evitar la repetición de dicho daño.

D) A todo trabajador que reciba daño a su salud a causa del puesto de trabajo, la empresa estará obligada a trasladarlo a otro que no le sea nocivo, sin pérdida económica, de categoría profesional, o de cualquier otro tipo de perjuicio.

Este apartado se aplicará a petición del comité de seguridad e higiene y previo dictamen médico.

Capítulo VII

Acción sindical en la empresa

Art. 31. *Derecho a sindicarse.* — La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos que dispongan de suficiente y apreciable afiliación podrán remitir información a la empresa, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo productivo.

Art. 32. *Derecho de comunicación.* — La empresa facilitará a los trabajadores un lugar idóneo, de fácil visibilidad, para la exposición de propaganda y comunicados de tipo sindical. A tales efectos dispondrá de espacio suficiente para la colocación de los tablonces de anuncios necesarios, los cuales serán facilitados por la empresa. Fuera de esos lugares quedará prohibida la colocación de dichos comunicados. Se facilitará a la dirección de la empresa un duplicado de los mencionados comunicados para su simple conocimiento.

Art. 33. *Derecho de reunión.* — La empresa respetará el derecho de reunión de sus trabajadores y aceptará la realización de asambleas dentro de su recinto, fuera de las horas de trabajo. Para la celebración de asambleas se comunicará a la dirección con un plazo de cuarenta y ocho horas, o de veinticuatro en supuestos extraordinariamente urgentes; los temas a contemplar serán los genéricos de la rama y los que afectan directa o indirectamente las relaciones de los trabajadores de la empresa. Se garantizará el orden y la debida asistencia de los servicios.

Art. 34. *Garantías sindicales.* — El comité de empresa gozará de cuarenta horas mensuales, como máximo, para el desarrollo de las funciones de su cargo, quedando excluido de este tiempo el invertido en reuniones a instancia de la empresa, reuniones periódicas con la misma y el empleado en convocatorias oficiales de la autoridad laboral o sindical.

Art. 35. *Cuota sindical.* — A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece y la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

Capítulo VIII

Varios

Art. 36. *Declaración antidiscriminatoria.* — El presente convenio se asienta sobre la no discriminación por razón de sexo, raza o ideología

política o sindical, estado civil, etc., en ningún aspecto de la relación laboral, como salario, puestos de trabajo, categorías o cualquier otro concepto que se contemple tanto en este convenio como en la normativa general, con la lógica excepción para el sexo femenino de los derechos inherentes a la maternidad y la lactancia.

Art. 37. *Ropa de trabajo.* — La empresa facilitará a los trabajadores las siguientes prendas de trabajo, las cuales serán siempre propiedad de la misma, estando a cargo de los trabajadores el lavado y conservación de dichas prendas, no pudiendo ser sustituidas las entregas de las mismas por una compensación en metálico:

- Personal administrativo, dos batas cada dos años.
- Personal femenino de fábrica, dos batas, dos delantales y dos cofias anualmente.
- Personal masculino de fábrica, dos chaquetillas, dos pantalones y dos gorras anualmente.
- Personal de oficios auxiliares, don monos anualmente.
- Chóferes y repartidores, dos chaquetillas, dos pantalones y un impermeable cada dos años.

Art. 38. *Privación de libertad.* — En el caso de privación de libertad del trabajador y hasta que recaiga sentencia firme, la empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, quedando suspendido su contrato de trabajo durante el referido período y considerándose el efecto por esta situación como excedencia voluntaria, sin derecho, por lo tanto, a retribución alguna ni cotización de la misma. En ningún caso la ausencia del trabajador al trabajo por causa de privación de libertad en los términos antes expresados será causa de despido.

La empresa podrá contratar durante la ausencia del trabajador a otro para que ocupe interinamente su puesto.

El trabajador deberá comunicar por escrito a la empresa su puesta en libertad dentro de los quince días siguientes a aquél en que se produzca, reincorporándose a su actividad laboral antes de los quince días siguientes a dicha puesta en libertad.

Art. 39. *Comisión mixta.* — Ambas partes acuerdan establecer una comisión mixta, cuyas funciones específicas serán las siguientes:

- A) Interpretación de la aplicación de las cláusulas del convenio.
- B) Arbitraje de las cuestiones que se deriven de la aplicación del convenio.
- C) Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.
- D) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

Las decisiones tomadas por la comisión mixta, siempre que haya acuerdo de ambas partes, serán de obligado cumplimiento.

A las reuniones de la comisión mixta y a solicitud de los miembros de la misma, podrán asistir asesores jurídicos y económicos, por ambas partes, así como las centrales sindicales que intervinieron en la deliberación del convenio.

Disposiciones adicionales

Primera. Las condiciones pactadas en el presente convenio son compensables en su totalidad por las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa que directa o indirectamente regule las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores afectados por el presente convenio.

Las disposiciones futuras que implicasen variaciones económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superasen el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Segunda. *Condiciones más beneficiosas.* — Se respetarán "ad personam" las condiciones más beneficiosas, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, que pudieran tener el personal afectado por el presente convenio a la entrada en vigor del mismo, siendo inalterables y subsistiendo.

Tercera. *Derechos supletorios.* — En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral para las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975, en lo que no se oponga al Estatuto de los Trabajadores o a las disposiciones con rango de Ley, con carácter subsidiario a las disposiciones laborales de ámbito general.

Cuarta. *Hora profesional.* — Se acompaña al presente convenio la fórmula para calcular el salario-hora profesional:

$$\text{Salario hora profesional} = \frac{15 \times (S + A)}{H. A.}$$

Detalle:

- 15 = Meses de abono, incluido beneficios, extra de Navidad y de julio.
- S = Salario base, plus actividad y plus de transporte.
- A = Antigüedad.
- H. A. = Horas reales de trabajo al año.

TABLAS SALARIALES

Categoría	Salario base	Plus actividad	Plus transporte
Técnico jefe	70.891	—	230
Técnico superior	64.450	—	230
Técnico o maestro	61.219	—	230
Encargado general	59.083	—	230
Personal mercantil:			
Gerente	73.693	—	230
Jefe de ventas	54.777	—	230
Inspector de ventas	48.277	—	230
Viajante	41.889	—	230
Corredor de plaza	41.889	—	230
Repartidor con vehículo de más de 2.000 kilos	48.011	230	230
Repartidor con vehículo de menos de 2.000 kilos	44.043	176	230
Cobrador	41.889	182	230
Encargado de almacén	47.275	258	230
Almacenero	42.967	182	230
Personal administrativo:			
Jefe administrativo	50.245	258	230
Oficial de primera	48.011	230	230
Oficial de segunda	45.779	230	230
Auxiliar	43.545	182	230
Perforista	45.723	192	230
Telefonista	41.889	182	230
Aspirante primer y segundo año	22.560	83	230
Aspirante tercer y cuarto año	24.826	111	230
Personal de producción:			
Diario			
Encargado de sección	1.675	258	230
Oficial de primera	1.601	230	230
Oficial de segunda	1.471	195	230
Ayudante	1.451	208	230
Peón	1.490	182	230
Aprendiz primer y segundo año	753	83	230
Aprendiz tercer y cuarto año	826	111	230
Oficios varios:			

Según su categoría, igualados al personal de producción.

Categoría	Importe anual bruto
Técnico jefe	1.120.582
Técnico superior	1.023.962
Técnico o maestro	975.494
Encargado general	943.459
Personal mercantil:	
Gerente	1.162.606
Jefe de ventas	878.874
Inspector de ventas	781.371
Viajante	685.550
Corredor de plaza	685.550
Repartidor con vehículo de más de 2.000 kilos	834.588
Repartidor con vehículo de menos de 2.000 kilos	761.797
Cobrador	730.878
Encargado de almacén	830.459
Almacenero	747.046
Personal administrativo:	
Jefe administrativo	875.014
Oficial de primera	834.588
Oficial de segunda	801.105
Auxiliar	755.720
Perforista	790.875
Telefonista	730.878
Aspirante primer y segundo año	416.337
Aspirante tercer y cuarto año	457.246
Personal de producción:	
Encargado de sección	883.456
Oficial de primera	842.708
Oficial de segunda	775.049
Ayudante	768.998
Peón	780.318
Aprendiz primer y segundo año	420.366
Aprendiz tercer y cuarto año	460.609
Oficios varios:	

Según su categoría, igualados al personal de producción.

Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 37.821

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núms. 1.902 y 2.252 de 1979, seguido contra Juan Gil Romero, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una sierra mecánica, de 14 pulgadas, marca "Sabi", sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 2 HP aproximadamente. Valorada en 19.000 pesetas.

Una electropulidora y esmeriladora de dos cabezales, con pie de hierro de 1,5 CV de potencia, marca "Letag", número 17391, de 220-380 voltios. Valorada en 80.000 pesetas.

Total, 99.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Juan Gil Romero, con domicilio en calle San Antonio de Padua, 31, bajo, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 26 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 5 de junio de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 38.101

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núms. 6.173 y 10.431 de 1983, seguido contra Enrique Palomares Arcusa, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un cilindro mezclador para caucho, marca "Const. C. de Alicante", con rodillos de acero de 50 centímetros de largo por 24 centímetros de diámetro, refrigerado por agua, con su motor acoplado marca "AEG", de 15 HP, con caja distribuidora de mandos eléctricos y sistema especial de seguridad. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

Dicho bien se halla depositado bajo la custodia de Enrique Palomares Arcusa, con domicilio en calle Doctor Horno, 26, segundo A, de Zaragoza, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 26 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 6 de junio de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 38.103

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núm. 10.944 de 1983, seguido contra Cuesta Iluminación, S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Tres prensas excéntricas, marca "Gaba", modelo "Compe-15". Valoradas en 450.000 pesetas.

Una prensa excéntrica, modelo "T. de G.". Valorada en 200.000 pesetas.

Un taladro de mesa, automático, marca "Mugu", modelo TSM-16. Valorado en 100.000 pesetas.

Total, 750.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Andrés Cuesta Lázaro, con domicilio en calle Blas Ubide, 5, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 26 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la

tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 6 de junio de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 38.104

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núms. 8.834 y 9.141 de 1983, seguido contra Inebro, S. L., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una furgoneta marca "Sava", modelo J-4, matrícula Z-4105-B. Valorada en 200.000 pesetas.

Un torno revólver, marca "Toe", de 2 metros entre puntos. Valorado en 3.000.000 de pesetas.

Total, 3.200.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Ramiro Gil Arnas, con domicilio en avenida Tenor Fleeta, 60, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 26 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 6 de junio de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 38.361

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núms. 11.465 y 11.466 de 1983, seguido contra Artesanía y Bricolage, S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una encoladora. Valorada en 240.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado bajo la custodia de Juan Ibáñez García, con domicilio en calle Jorge Cocci, 18, de Zaragoza, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 26 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 6 de junio de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 38.359

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núms. 1.025 y 1.376 de 1980, seguido contra Felper, S. L., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un camión marca "Pegaso", modelo 1083, matrícula M-874.543. Valorado en 150.000 pesetas.

Un camión marca "Pegaso", modelo 1083, matrícula M-479.965. Valorado en 150.000 pesetas.

Un camión marca "Pegaso", modelo 1083, matrícula NA-28.682. Valorado en 175.000 pesetas.

Un camión marca "Pegaso", modelo 1083, matrícula SA-38.714. Valorado en 175.000 pesetas.

Total, 650.000 pesetas.

Dichos vehículos se hallan depositados bajo la custodia de Feliciano Pérez Sánchez, con domicilio en avenida de San José, 113, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 26 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 38.360

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núms. 3.080 de 1981 y 4.063 de 1983, seguido contra Enrique Ejea Mustienes, por débito de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Piso sito en la calle Salvador Minguijón, casa número 21, planta quinta, puerta derecha, letra B, de Zaragoza, de unos 70 metros cuadrados. Valorado en 1.200.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 26 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar, en la Caja de Depósitos o en la Mesa de la Magistratura, el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 35.802

Autos número 17.039 de 1985. Ejecución número 108 de 1986.

Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de mayo de 1986. — Por celebrada la comparecencia que antecede, y

Hechos probados:

Que en proceso seguido ante esta Magistratura bajo el número 17.039 de 1985, a instancia de Carmen Fernández González, contra la empresa de Juan-Carlos Royo Lorén, en reclamación por despido, recayó sentencia el día 11 de marzo de 1986, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Que con estimación de la demanda interpuesta por Carmen Fernández González, contra la empresa de Juan-Carlos Royo Lorén, debo declarar y declaro la nulidad del despido acordado por la demandada, a la que debo condenar y condeno a la inmediata readmisión de la trabajadora accionante en las mismas condiciones que regían antes de operarse dicho despido, así como al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha en que la rescisión se produjo, el día 1.º de noviembre de 1985, hasta que la readmisión tenga lugar.

Su señoría, ante mí, el secretario, dijo: Que en la ejecución de la sentencia recaída el día 11 de marzo de 1986 en el proceso número 17.039 de 1985, a que la presente resolución se contrae, debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que vinculó a la actora con la empresa deman-

dada, señalando a su favor las cantidades siguientes y por el concepto que se determina, a cuyo pago debía condenar y condenaba a la empresa demandada: Indemnización, 85.278 pesetas, y los salarios de trámite a razón de 2.268 pesetas, desde el día de la notificación de la sentencia hasta esta resolución.

Lo mandó y firma su señoría el Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia. — Ante mí.»

Dado en Zaragoza a 2 de mayo de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Núm. 37.831

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 332 de 1986, a instancia de Antonio Pineda Vizcarra, contra José Expósito Millara, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Antonio Pineda Vizcarra, contra José Expósito Millara, debo declarar y declaro nulo el despido y condenar, como condeno, a la empresa a la inmediata readmisión del actor con abono de los salarios no percibidos desde el día 31 de marzo de 1986.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado José Expósito Millara, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 5 de junio de 1986. — El magistrado, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 34.491

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 40 de 1986-3, a instancia de Virgilio Lázaro Gascón, contra FICOPSA y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce". — Debo condenar y condeno a FICOPSA a que abone a Virgilio Lázaro Gascón la cantidad de 186.591 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de indemnización por demora, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial por falta de legitimación pasiva.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada FICOPSA, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 22 de mayo de 1986. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 35.410

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 84 de 1986-3, a instancia de Rosa-María Ruiz Diestre, contra Gonzalo Gimeno Lamarca y Jesús Gimeno Lamarca (LAVASIL), sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce". — Debo condenar y condeno a Gonzalo Gimeno Lamarca y Jesús Gimeno Lamarca (LAVASIL) a que abonen a Rosa-María Ruiz Diestre la cantidad de 74.340 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de indemnización por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados Gonzalo Gimeno Lamarca y Jesús Gimeno Lamarca (LAVASIL), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 27 de mayo de 1986. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 34.805

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 28 de 1986-3, a instancia de José-Blas Sanz Meléndez, contra Industrias del Aluminio Buita, S. L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por José-Blas Sanz Meléndez, contra Industrias del Aluminio Buita, S. L., debo declarar y declaro que la indemnización que corresponde al actor asciende a 409.372,4 pesetas, y condenar, como condeno, a la empresa a abonar la suma de 247.268 pesetas.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Industrias del Aluminio Buita, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 26 de mayo de 1986. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 35.801

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 100 de 1986, a instancia de José-Javier Arnal Pradas y otros, contra Industrias de Manutención y Almacenaje, S. A. (IMASA), se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce". — Debo condenar y condeno a Industrias de Manutención y Almacenaje, S. A. (IMASA), a que abone a José-Javier Arnal Pradas, 83.308 pesetas; a Fernando Arjol Abuelo, 83.308, y a Antonio Ferrer Abella, 82.880 pesetas, más el 10 % en concepto de indemnización por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Industrias de Manutención y Almacenaje, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 29 de mayo de 1986. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 34.804

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 160 de 1986, seguidos en esta Magistratura a instancia de Alfonso Soriano Pérez, contra Celulosas del Ebro, S. A. (EBROCEL), por despido, se ha dictado auto en el día de hoy cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría por ante mí, el secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre las partes, con efecto de la fecha de esta resolución, y estimarse en 88.164 pesetas la indemnización compensatoria y en 308.574 pesetas los salarios de tramitación devengados.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Celulosas del Ebro, S. A. (EBROCEL), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 21 de mayo de 1986. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Subasta

Núm. 39.440

El Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 36 de 1983-3, a instancia de Francisco-Javier Cascán Lozano, contra Pentamatic, S. A., se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, y por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 24 de julio próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el 19 de septiembre siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 17 de octubre próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura (sita en calle Convertidos, número 2, de esta ciudad).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente, en la Mesa de esta Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad prometida con ofrecimiento de pagar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejará sin efecto el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6. Que los títulos de propiedad de los inmuebles, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad número 5 de esta ciudad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastante, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito de la parte ejecutante, si los hubiere, y los preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Bienes que se subastan:

Urbana núm. 1. — Local de negocio en planta baja, sito en la calle de Ventura Rodríguez, 28-30, de Zaragoza, de unos 183 metros cuadrados útiles, aproximadamente, y que tiene como anexo el espacio de abajo del hueco de la escalera, con un armario ropero y el water, y al que corresponde una participación de 0,18 % con relación al valor total del inmueble. Linda: frente, calle Ventura Rodríguez, hueco de escalera y casa núm. 2; derecha entrando, casa número 26 de la calle Ventura Rodríguez; izquierda, zaguán, hueco de escalera y casa número 32 de la calle Ventura Rodríguez, y fondo, travesía de Puente Virrey. A dicha finca le corresponde la inscripción 1.ª de la finca número 61.744, al folio 202, tomo 2.676, libro 1.207, sección 2.ª del Registro de la Propiedad número 5.

La anterior finca ha sido valorada por perito tasador en la cantidad de 2.800.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a 12 de junio de 1986. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 38.363

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura seguidos bajo el número 72 de 1986, a instancia de don Cristóbal Toro Palmero, contra Fomento Internacional de Construcción, S. A., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 9 de junio de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por haber sido nombrado el titular de esta Magistratura en comisión de servicios al Tribunal Central de Trabajo y coincidir con la fecha de señalamiento de las presentes actuaciones, se suspenden los actos señalados para el mes de junio, fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 15 de julio, a las 10.45 horas. Cítese a las partes en legal forma con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Fomento Internacional de Construcción, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 34.481

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 188 de 1986, seguidos a instancias de don Joaquín Guitart Climent, en reclamación por despido, con fecha 8 de mayo de 1986, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Nueva Figueruelas, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 300.000 pesetas de principal, según conciliación del IMAC de 4 de abril de 1986, más la de 30.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Nueva Figueruelas, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 22 de mayo de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 36.069

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 202 de 1986, seguidos a instancias de Florentino Balaguer Monterde y otros, contra Mister, S. L.,

en reclamación por cantidad, con fecha 30 de mayo de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Mister, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 3.012.278 pesetas de principal, según sentencia de 21 de abril de 1986, más la de 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Mister, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 30 de mayo de 1986. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 36.070

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 203 de 1986, seguidos a instancias de Fausto Soria Roper y otro, contra Talleres Hermanos Briz, S. L., en reclamación por despido, con fecha 30 de mayo de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Talleres Hermanos Briz, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 5.071.722 pesetas de principal, según auto de 19 de abril de 1986, más la de 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Talleres Hermanos Briz, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 30 de mayo de 1986. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 36.071

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 203 de 1986, seguidos a instancias de Fausto Soria Roper y otro, contra Talleres Hermanos Briz, S. L., en reclamación por despido, con fecha 31 de mayo de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; se decreta el embargo del sobrante que pudiera producirse en autos ejecutivos número 444 de 1985, seguidos en esta Magistratura contra Talleres Hermanos Briz, S. L., y se decreta el embargo del siguiente inmueble propiedad de la ejecutada:

Parcela de terreno en Zaragoza (polígono industrial de Malpica, número 8-C), en el plano parcelario del plan parcial de dicho polígono, de 3.500 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al libro 785, tomo 1.731, finca núm. 39.663.

Librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para su anotación preventiva.»

Y encontrándose la ejecutada Talleres Hermanos Briz, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 31 de mayo de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 38.364

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura seguidos bajo el número 228 de 1986, a instancias de don Ernesto Gracia Guarga y otro, contra Distribuciones Cárnicas Zaragoza, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, con fecha 9 de junio de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; visto lo manifestado en la anterior comparecencia, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 29 de julio, a las 10.15 horas. Cítese a las partes en legal forma con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Distribuciones Cárnicas Zaragoza, S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1986. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 37.588

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 391 de 1985, seguidos en esta Magistratura a instancia de Jesús Per Escor y otros, contra Soler y Guindín, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber a la deudora que se ha ofrecido en tercera subasta, por los bienes embargados, la cantidad de 5.000 pesetas, pudiendo en plazo de nueve días ejercitar los derechos concedidos por el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.»

Y encontrándose la ejecutada Soler y Guindín, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 5 de junio de 1986. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Cédula de notificación y citación

Núm. 39.452

En autos ejecutivos 150 de 1986, que en reclamación por despido se tramitan en esta Magistratura a instancias de Enrique Romero Castillo, contra TEIZARSA, se ha dictado la siguiente

«Propuesta de providencia. — Secretario don Luis Borrego de Dios. — En Zaragoza a 3 de junio de 1986. — En vista de lo precedente y en atención a su contenido, se propone al Ilmo. señor magistrado la siguiente

Providencia. — El anterior escrito únase a los autos de su razón y entréguese la copia a la parte ejecutada. Se tiene por instada la ejecución de sentencia, y cítese a las partes para que comparezcan en esta Magistratura el día 3 de julio de 1986, a las 12.15 horas, a los efectos prevenidos en el artículo 210 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo propongo, firmo y doy fe.»

Y para que sirva de notificación y citación a la empresa ejecutada TEIZARSA, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 3 de junio de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 38.091

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 55 de 1985, ejecución 110 de 1986, a instancia de José-Ignacio Benito Díaz, contra Celulosas del Ebro, S. A., sobre despido, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. — En Zaragoza a 5 de junio de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Celulosas del Ebro, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 626.567 pesetas de principal, según sentencia, más la de 65.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Dado en Zaragoza a 5 de junio de 1986. — El magistrado, José-Enrique Mora Mateo. — El secretario.

Núm. 38.092

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 154 de 1986, a instancia de José-Luis Gómez Casanova, contra Jesús Fernández Blázquez (Dúo Gala), sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Jesús Fernández Blázquez a pagar a José-Luis Gómez Casanova la cantidad de 249.999 pesetas, más el 10 % de recargo por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Jesús Fernández Blázquez, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 38.095

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 239 de 1986, a instancia de Mariano Rubio Pardos, contra Pavimentos Prefabricados, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro nulo el despido del actor de la empresa PAPRESA, de esta vecindad, y condeno a ésta a la readmisión del actor, con abono de los salarios dejados de percibir.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Pavimentos Prefabricados, S. A. (PAPRESA), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 38.099

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 111 de 1986, a instancia de Jesús Beltrán Ruiz, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Vigilancia y Seguridad Aragonesa, S. A., sobre incapacidad laboral transitoria, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a abonar al actor la suma de 63.546 pesetas por prestación de incapacidad laboral transitoria desde el 18 de mayo al 10 de julio de 1985, sin perjuicio de la responsabilidad empresarial exigible a Vigilancia y Seguridad Aragonesa, S. A.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Vigilancia y Seguridad Aragonesa, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 38.369

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado de Trabajo de la Magistratura número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 367 de 1986, tramitados en esta Magistratura a instancias de Lorenzo Rabal Fuentes y otros, contra Jesús Fernández Blázquez, en reclamación de cantidad, con fecha 16 de mayo de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda, en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Lorenzo Rabal Fuentes y otros, contra Jesús Fernández Blázquez, registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 25 de septiembre de 1986, a las 9.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la empresa demandada de Jesús Fernández Blázquez en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 11 de junio de 1986. — El magistrado, José-Enrique Mora. — El secretario.

Núm. 38.374

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado de Trabajo de la Magistratura número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 358 de 1986, tramitados en esta Magistratura a instancia de José-Antonio Francés Gil, contra Editorial Distresa, S. A., en reclamación de indemnización, con fecha 14 de mayo de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda, en reclamación por indemnización, formulada a instancia de José A. Francés Gil, contra Editorial Distresa, S. A., registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 18 de septiembre de 1986, a las 11.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de pruebas de que intenten valerse.»

Y encontrándose la empresa demandada Editorial Distresa, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 11 de junio de 1986. — El magistrado de Trabajo, José-Enrique Mora. — El secretario.

Núm. 38.368

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado de Trabajo de la Magistratura número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 299 de 1986, tramitados en esta Magistratura a instancias de Isidro Donoso Ruiz y otros, contra Fumpres, Sociedad Anónima, en reclamación de cantidad, con fecha 19 de abril de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Isidro Donoso Ruiz y otros, contra Fumpres, S. A., registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 17 de julio de 1986, a las 10.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de pruebas de que intenten valerse.»

Y encontrándose la empresa demandada Fumpres, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 11 de junio de 1986. — El magistrado de Trabajo, José-Enrique Mora Mateo. — El secretario.

SECCION SEXTA

ALFAMEN

Núm. 23.392

El Ayuntamiento Pleno ha acordado anunciar concurso para la adjudicación del servicio de recaudador-agente ejecutivo en voluntaria y ejecutiva, por gestión directa de los valores de recibo y certificaciones de descubierto.

Se fija el tipo de licitación en el 5 %, a la baja, en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en período voluntario, y la mitad de los recargos de los ingresos en período ejecutivo.

El contrato tendrá la duración de dos años, prorrogables según pliego de condiciones.

La fianza provisional es de 45.313 pesetas, y la definitiva de 135.939 pesetas.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que se indica, se presentarán en la Secretaría municipal, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio de concurso en el *Boletín Oficial de la Provincia* y durante veinte días siguientes, asimismo hábiles.

La apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Los proponentes deberán acompañar a sus proposiciones el resguardo de la fianza provisional, fotocopia del documento nacional de identidad, declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que citan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, y los demás reglamentos que el licitador estime pertinentes.

Pliego de condiciones. — Podrá ser examinado en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio, a los efectos de posibles reclamaciones, conforme dispone la legislación vigente.

Alfamen, 10 de abril de 1986. — El alcalde en funciones, Angel Mateo Crespo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con documento nacional de identidad número, enterado del concurso anunciado para la adjudicación del servicio de recaudación y agente ejecutivo por gestión directa del Ayuntamiento de Alfamen, se compromete a prestar dichos servicios, con sujeción al pliego de condiciones, por el % de premio de cobranza en voluntaria y lo que corresponda en ejecutiva, así como las condiciones que en lo sucesivo se dicten por el Ayuntamiento para mejor cumplimiento del servicio. Ofrece además

AÑON DE MONCAYO

Núm. 38.978

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1986, en virtud de la presunción establecida en el artículo 14 de la Ley 40 de 1981, por un importe de 16.733.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.170.000.
2. Impuestos indirectos, 198.000.
3. Tasas y otros ingresos, 2.696.000.

4. Transferencias corrientes, 3.500.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 3.888.000.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 5.281.000.
- Total ingresos, 16.733.000 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 2.091.824.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.288.766.
 4. Transferencias corrientes, 1.020.000.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 10.870.000.
 8. Variación de activos financieros, 12.410.
 9. Variación de pasivos financieros, 450.000.
- Total gastos, 16.733.000 pesetas.
- Queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.
- Añón de Moncayo a 14 de junio de 1986. — El alcalde, Abel Cascán.

AÑÓN DE MONCAYO**Núm. 38.974**

Ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir para la contratación por concierto directo de la caza en el monte de utilidad pública número 241, de la propiedad y pertenencia de este Ayuntamiento, denominado "Valdeabeja", y conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, Reglamento de Bienes, Real Decreto 1.201 de 1978 y Ley 40 de 1981.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 24 del Reglamento de Contratación y 119 del Real Decreto 3.046 de 1977, durante el plazo de ocho días se hallará de manifiesto dicho pliego en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y posibles reclamaciones.

Añón de Moncayo, 14 de junio de 1986. — El alcalde, Abel Cascán.

FABARA**Núm. 39.370**

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número uno de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1985, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos. — Suplementos y créditos extraordinarios:

- Capítulo 1, 109.690.
 Capítulo 2, 1.148.800.
 Capítulo 3, 300.000.
 Capítulo 4, 3.000.
 Capítulo 6, 10.475.000.
 Total aumentos, 12.036.490 pesetas.

B) Deducciones. — Transferencias:

- Capítulo 1, 243.490.
 Capítulo 2, 1.318.000.
 Capítulo 6, 10.475.000.
 Total deducciones, 12.036.490 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Fabara, 20 de mayo de 1986. — El alcalde.

IBDES**Núm. 39.354**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1986, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ibdes, 12 de junio de 1986. — El alcalde.

QUINTO**Núm. 39.355**

Don José Sancho Nicolás ha solicitado licencia para la apertura de establecimiento dedicado a bar-terrazza, con emplazamiento en avenida del Generalísimo, núm. 10, de Quinto (Zaragoza).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Quinto, 11 de junio de 1986. — El alcalde.

QUINTO**Núm. 39.356**

Don Vicente-Mario Porroche Martínez ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de taller de reparación de tapicería, con emplazamiento en avenida del Generalísimo, núm. 101, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Quinto, 11 de junio de 1986. — El alcalde.

QUINTO**Núm. 39.363**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 3 de junio de 1986, acordó la aprobación del proyecto de urbanización de camino de la Codera, ramal de San Roque, barranco de San Roque y calle Cantarería, redactado por el ingeniero de Caminos don Félix Jiménez Vesperinas, con un presupuesto de 13.066.828 pesetas, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Quinto, 16 de junio de 1986. — El alcalde.

VILLANUEVA DE GALLEGO**Núm. 38.983**

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal único formado para el ejercicio de 1986, por un importe de 83.600.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 21.622.657.
 2. Impuestos indirectos, 2.590.860.
 3. Tasas y otros ingresos, 8.573.776.
 4. Transferencias corrientes, 20.599.012.
 5. Ingresos patrimoniales, 10.608.000.
- B) Operaciones de capital:
6. Enajenación de inversiones reales, 19.117.890.
 7. Transferencias de capital, 187.105.
 8. Variación de activos financieros, 300.000.
- Total ingresos, 83.600.000 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 20.141.811.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 24.383.000.
 3. Intereses, 2.360.125.
 4. Transferencias corrientes, 3.134.313.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 27.480.751.
 8. Variación de activos financieros, 300.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 5.800.000.
- Total gastos, 83.600.000 pesetas.
- Villanueva de Gállego, 13 de junio de 1986. — El alcalde, Tomás Calvo.

VILLANUEVA DE HUERVA**Núm. 39.366**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 1986, ha acordado concertar una operación de crédito con la Caja de Crédito de Cooperación por importe de 5.000.000 de pesetas, sin interés, reintegrable en cinco anualidades, conforme al proyecto de contrato remitido por la misma, destinado para las obras de mejora de abastecimiento de aguas, incluidas en el Plan de Obras y Servicios de 1984-85.

Se abre un período de información pública de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales podrá examinarse el expediente para formular las reclamaciones que se consideren procedentes.

De no producirse reclamaciones se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Villanueva de Huerva, 16 de junio de 1986. — El alcalde en funciones.

VILLANUEVA DE HUERVA**Núm. 39.368**

Don Antonio Gracia García ha solicitado licencia para establecer una carnicería-salchichería y comercio al por menor de toda clase de artículos, con emplazamiento en calle Batán, núms. 2 y 4, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Quinto, 11 de junio de 1986. — El alcalde.

grasas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Villanueva de Huerva, 16 de junio de 1986. — El alcalde en funciones.

VILLANUEVA DE HUERVA

Núm. 39.367

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 1986, ha adjudicado las obras de mejora del abastecimiento de agua a Villanueva de Huerva a Construcciones Bersal, S. A., por el precio de 15.969.554 pesetas.

Villanueva de Huerva, 16 de junio de 1986. — El alcalde en funciones.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 37.836

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 950 de 1985, a instancia de Banco Guipuzcoano, S. A., siendo demandados Aragonesa de Hormigones, Sociedad Anónima, Higinio Carod Santiago y Lucía Zatorre Blasco, con domicilio en Utebo (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los bienes se hallan en poder de los demandados.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de octubre siguiente; en esta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una criba clasificadora de áridos, marca "Alquézar"; valorada en 40.000 pesetas.

2. Una trituradora por impactos, marca "APK"; valorada en 150.000 pesetas.

3. Una cisterna de cemento, marca "Biad Española"; valorada en 90.000 pesetas.

4. Un camión matrícula B-7139-N; valorado en 600.000 pesetas.

5. Un camión matrícula Z-6748-O; valorado en 800.000 pesetas.

6. Una planta dosificadora de hormigón; valorada en 300.000 pesetas.

7. Un transformador de instalación eléctrica; valorado en 50.000 pesetas.

8. Una clasificadora de áridos; valorada en 40.000 pesetas.

9. Una plataforma modelo "Zafer"; valorada en 75.000 pesetas.

10. Una plataforma modelo "Crim"; valorada en 30.000 pesetas.

11. Un furgón marca "Ford", matrícula Z-2332-N; valorado en 350.000 pesetas.

12. Un grupo electrógeno; valorado en 50.000 pesetas.

Total, 2.575.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 39.495

El juez de Primera Instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 433 de 1985, a instancia de Construcciones Eléctricas Davi, S. A., representada por el procurador señor García Anadón, y siendo demandada Badía Bonet, S. A., con domicilio en carretera Tárrega-Pons, sin número, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los bienes embargados se encuentran en el domicilio de la demandada.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un puente-grúa marca "Fay", tipo "Murex", con dos motores eléctricos de 7,5 CV; valorado en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 39.502

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez de Primera Instancia del núm. 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 978 de 1985-A, seguido a instancia de Banco Guipuzcoano, S. A., representada por el procurador señor Peiré, contra Adolfo Olloqui Arnado y María-Jesús Domínguez Vidaurreta, se anuncia la venta en pública subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 20 % del tipo de licitación; para la segunda subasta, el 75 %, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Porción de terreno en término de Cambrils, heredad conocida por "Castillo" o "Baronía de Villafortuny", que comprende las parcelas 100 y 103 del plano de urbanización de "Urcavisa". Ocupa una superficie de 1.120,05 metros cuadrados, dentro de la cual existe edificada una casa-torre, destinando el resto de terreno a patio y jardín. Inscrita al tomo 1.971, libro 268, folio 23, finca núm. 17.375, inscripción 2.^a del Registro de Cambrils. Valorada en 16.544.785 pesetas.

Se señala para la primera subasta el día 30 de julio próximo; para la segunda, el 25 de septiembre siguiente, y para la tercera subasta el día 23 de octubre próximo inmediato, a la hora citada.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y seis. El juez, Julio Arenere. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 35.129

El juez de Primera Instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 871-B de 1985, a instancia de Lurgain, S. A., representada por el procurador señor Peiré, y siendo demandada Firmes, Construcciones y Obras Públicas, S. A. (FICOPSA), en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un camión hormigonera, marca "Pegaso", matrícula PM-166.428; en 180.000 pesetas.

2. Un camión hormigonera, marca "Pegaso", matrícula B-8451-AC; en 800.000 pesetas.

3. Un camión grúa, marca "Pegaso", matrícula L-3037-F; en 500.000 pesetas.

4. Una pala cargadora, marca "Calsa", matrícula NA-3658-A; en 280.000 pesetas.

5. Una pala retroexcavadora, marca "Fiatallis", modelo FE-1812, matrícula Z-73106-VE; en 680.000 pesetas.

6. Un rodillo marca "Lebrero", modelo R-4D-650; en 200.000 pesetas.

7. Un dúmper marca "Ausa"; en 60.000 pesetas.

Total, 2.700.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 34.468

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez de Primera Instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 341 de 1986, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de José Bernad y Romero, nacido en Zaragoza el día 9 de enero de 1936, siendo hijo adoptivo de hecho de Blas Bernad Gracia y su esposa, Luisa Romero Ibáñez. Al alcanzar la mayoría de edad, José Bernad Romero abandonó en varias ocasiones el hogar familiar, retornando esporádicamente. Antes del fallecimiento de su madre, en noviembre de 1962, se le trató de localizar, sin éxito, ni antes, ni después del luctuoso suceso. Se iniciaron gestiones en la ciudad y posteriormente en el resto del país, con el mismo resultado. Alguien había visto a finales de la década de los cincuenta al referido José Bernad Romero enrolado en algún barco mercante y, a pesar de las gestiones en ese sentido, tampoco se obtuvo respuesta ni de su paradero ni de su supervivencia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Santiago Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 35.131

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez de Primera Instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido, sección C;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 393 de 1985, seguido a instancia de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, representada por la procuradora señorita Franco, contra Consolación González Robles, domiciliada en calle Oviedo, núm. 41, de Zaragoza, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 23 de julio de 1986, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del tipo de licitación; éste, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Edificio industrial sito en el "Monte de Torrero", de esta ciudad, en la calle de Oviedo, señalado con el número 41, que tiene una extensión superficial de 195 metros cuadrados. Inscrito al tomo 3.952 del archivo, libro 291 de la sección 4.ª, folio 67, finca núm. 22.217, antes núm. 25.641, de la sección 2.ª, inscripción 2.ª Valorado en 8.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Santiago Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 35.412

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez de Primera Instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en juicio de mayor cuantía número 1.957 de 1983, seguido a instancia de Jacob Delafón España, S. A., representada por la procuradora señora Díez de Pinos, contra Fernando Laguna Salueña y María-Ascensión Peribáñez Suñén, domiciliados en el Parque de Roma, E-4, 4.ª C, de Zaragoza, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de septiembre de 1986, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de los inmuebles; las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la subasta, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de los demandados, con domicilio en Parque Roma, E-4, 4.ª C, de Zaragoza, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un coche marca "Volvo", matrícula Z-8835-L; en 700.000 pesetas.
2. Una furgoneta marca "Renault", modelo R-4, matrícula Z-1514-I; en 200.000 pesetas.
3. Un camión marca "Ebro", matrícula Z-6496-L; en 600.000 pesetas.
4. Una bañera azul marino, de 1,80 x 1,15, marca "Jacob Delafón"; en 20.000 pesetas.
5. Un lavabo blanco, de 1,20, modelo "Terha"; en 5.000 pesetas.
6. Un lavabo, inodoro, cisterna y bidé, de color azul claro, marca "Tena"; en 20.000 pesetas.
7. Una bañera de 1,70 x 0,80 metros y un lavabo con pie, marca "Jacob Delafón"; en 20.000 pesetas.
8. Un lavabo empotrado, con armario color crema, marca "Jacob Delafón"; en 10.000 pesetas.
9. Un lavabo, bidé, bañera e inodoro, marca "Jacob Delafón"; en 25.000 pesetas.
10. Un inodoro, lavabo y bidé de color rojo; en 15.000 pesetas.
11. Un lavabo de color azul claro, marca "Jacob Delafón"; en 3.000 pesetas.
12. Un inodoro y un bidé de color azul claro, marca "Jacob Delafón"; en 12.000 pesetas.
13. Un lavabo y un bidé de color azul, marca "Jacob Delafón"; en 6.000 pesetas.
14. Una bañera, lavabo, inodoro y bidé color beige; en 20.000 pesetas.
15. Un baño completo, marca "Tenex"; en 30.000 pesetas.
16. Un lavabo, inodoro y mueble de color blanco, marca "Tenax"; en 18.000 pesetas.
17. Un baño completo, de color azul claro, marca "Tenax"; en 30.000 pesetas.
18. Un lavabo y bidé de color rosa, marca "Jacob Delafón"; en 6.000 pesetas.
19. Una bañera de color azul, de 1,70 x 0,80 metros, con dos lavabos del mismo color; en 25.000 pesetas.
20. Trece espejos de diferentes clases y marcas; en 65.000 pesetas.
21. Veintidós armarios de baño; en 220.000 pesetas.
22. Conjunto de accesorios de ocho piezas, marca "Oxford"; en 8.000 pesetas.
23. Siete piezas marca TV, de madera; en 7.000 pesetas.
24. Ocho piezas marca "Key", plateadas; en 8.000 pesetas.
25. Siete piezas de cristal opaco; en 7.000 pesetas.
26. Ocho piezas de metacrilato; en 8.000 pesetas.
27. Ochocientos grifos de distintos tipos; en 800.000 pesetas.
28. Seis piezas de plástico transparente; en 1.200 pesetas.
29. Seis piezas de cristal y metal dorado, con piezas de pasta, tipo concha, y siete piezas de metal opaco; en 2.600 pesetas.
30. Una mesa de juntas, alargada, de forma rectangular; seis sillas de skai color negro; tres sillones tapizados en skai color negro; un armario de tres puertas, y tres estanterías de unos 3 metros de largo por 0,80 metros de en 40.000 pesetas.
31. Veintidós metros de estantería desmontable; en 33.000 pesetas.
32. Dieciséis mesas de oficina, de formica color marrón, de distintos tonos y medidas; en 160.000 pesetas.
33. Una mesa de dibujo y un taburete; en 8.000 pesetas.
34. Un télex marca "Siemens"; en 40.000 pesetas.
35. Cuatro máquinas de escribir, marca "Olivetti", de diferentes tamaños, una de ellas eléctrica; en 50.000 pesetas.
36. Tres calculadoras marca "Canon", modelos 1214 y 1217; en 21.000 pesetas.
37. Una terminal de computadora, marca "Bee-100"; en 50.000 pesetas.
38. Una fotocopidora marca "Olivetti", modelo 205; en 25.000 pesetas.
39. Nueve armarios archivadores, seis metálicos y tres de madera; en 45.000 pesetas.
40. Dieciséis sillas de oficina, tapizadas, con pata central y ruedas; en 17.000 pesetas.
41. Nueve armarios supletorios; en 36.000 pesetas.
42. Un despacho compuesto de mesa rectangular, de 1,80 x 1 metros; un sillón color marrón; un armario grande, de unos 2 metros, y un armario supletorio; en 25.000 pesetas.

43. Un televisor en color, marca "Videster", de unas 26 pulgadas, con mesa; en 40.000 pesetas.

44. Un salón comedor compuesto de: mesa de forma redonda, con pata central; seis sillas de madera, color caoba; mueble librería de cinco cuerpos, de unos 2,50 x 2 metros aproximadamente, con cinco cajones, estantes y vitrinas; un aparador con cinco cajones y cuatro puertas, haciendo juego con el mueble vitrina, todo en madera color caoba; un tresillo en tela floreada, de tres plazas, y sofá; una mesa de centro, de forma rectangular, con encimera de mármol; dos lámparas de pie; una tulipa de color azul y otra de color blanco; una alfombra de 2,50 x 3 metros, haciendo dibujos en varios colores, y una alfombra de forma octogonal, de colores azul y beige; en 85.000 pesetas.

45. Dos muebles estantería con cajones, en colores azul y madera; en 15.000 pesetas.

46. Un mueble para cubrir radiador, con cajones; en 4.000 pesetas.

47. Cuatro puertas formando armarios empotrados, de madera, con incrustaciones metálicas de adorno; un sinfonier con seis cajones, con dos mesitas de noche haciendo juego y un cuadro dorado con la imagen de la Virgen, y un silloncito y un joyero de madera, con incrustaciones de nácar; en 35.000 pesetas.

48. Una campana extractora de humos, marca "Mepamsa"; en 8.000 pesetas.

49. Un lavavajillas marca "Fagor"; en 20.000 pesetas.

50. Una lavadora marca "Fagor"; en 18.000 pesetas.

51. Cinco armarios de cocina, de una y dos puertas; en 15.000 pesetas.

52. Un frigorífico de dos puertas, marca "Fagor"; en 15.000 pesetas.

53. Una mesa de despacho, de formica, de 1,40 x 0,60 metros aproximadamente; en 12.000 pesetas.

54. Tercera parte indivisa del piso sito en la calle San Antonio María Claret, 73, de esta ciudad. Inscrito al tomo 586, folio 86, finca 25.363. Valorada en 1.200.000 pesetas.

Total, 4.909.100 pesetas.

Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Santiago Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 35.416

El juez de Primera Instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.957-C de 1983, a instancia de Jacob Delafón España, S. A., representada por la procuradora señora Díez de Pinos, y siendo demandados Fernando Laguna Salueña y María-Ascensión Peribáñez Suñén, con domicilio en Parque de Roma, E-4, 4.º C, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Local o almacén en planta sótano, bajo el local de la planta baja, a la derecha del portal de entrada núm. 45 de la avenida de Valencia, de esta ciudad, con una superficie de 269 metros cuadrados y una participación en el valor total del inmueble de 4,04 %. Está inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente como finca independiente, a favor de Fernando Laguna, casado con María-Ascensión Peribáñez. Tasado pericialmente en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 38.118

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 300-A de 1985, a instancia de la actora Banco Guipuzcoano, S. A., representada por el procurador señor Peiré, y siendo demandado Eugenio Marco Sánchez, con domicilio en

Tarazona, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª La certificación del Registro y autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en las mismas el rematante.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, en tercera subasta, a las 10.00 horas del día 5 de septiembre próximo, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Campo en "Barranco de Samanes", término de Tarazona, de 38 áreas 72 centiáreas. Finca 17.107, tomo 669, folio 17. Valorado en 174.240 pesetas.

2. Landa en "La Valoria Baja", término de Tarazona, "Magallonfiel", de 42 áreas 90 centiáreas. Finca 17.108, tomo 669, folio 19. Valorada en 257.400 pesetas.

3. Rústica. — Viña en "La Valoria", "Magallonfiel", de 14 áreas 30 centiáreas. Finca 17.109, mismo tomo, folio 21. Valorada en 34.320 pesetas.

4. Rústica. — Campo en "Cañadamadre", "Valcardera", término de Tarazona, de 71 áreas 50 centiáreas. Finca 17.110, mismo tomo, folio 23. Valorado en 171.600 pesetas.

5. Rústica. — Viña en "La Valoria Baja", "Magallonfiel", de 20 áreas 25 centiáreas. Finca 17.111, mismo tomo, folio 25. Valorada en 90.000 pesetas.

6. Rústica. — Albar en "La Noguera", "Valcardera", término de Tarazona, de 42 áreas 90 centiáreas. Finca 17.112, mismo tomo, folio 27. Valorado en 154.440 pesetas.

7. Rústica. — Albar en "Pedreños", "Valcardera", de 32 áreas 17 centiáreas. Finca 17.120, mismo tomo, folio 42. Valorado en 67.557 pesetas.

8. Rústica. — Finca de regadío en "Barranco de Cunchillos", término de Cunchillos, de 42 áreas 90 centiáreas. Finca 929, tomo 687, folio 157. Valorada en 283.140 pesetas.

9. Rústica. — Heredad en partida de "Potón" o "Arquillas", término de Cunchillos, de 35 áreas 75 centiáreas. Finca 447, tomo 347, folio 70. Valorada en 235.950 pesetas.

10. Rústica. — Heredad de tierra blanda, en "Camino del Molino", riego de la acequia de Cercés, llamada "Río Alto", de 64 áreas 35 centiáreas. Finca 677, tomo 560, folio 159. Valorada en 482.625 pesetas.

11. Rústica. — Viña en término de Tarazona, partida de "Samanes", llamada "La Ermita", de 35 áreas 5 centiáreas. Finca 4.525, tomo 229, folio 149. Valorada en 210.300 pesetas.

12. Rústica. — Heredad riego eventual, término de Tarazona, partida "Valoria Viñarra", de 26 áreas 42 centiáreas. Finca 25.212, tomo 837, folio 165. Valorada en 118.890 pesetas.

13. Urbana. — Casa sita en Cunchillos, calle del Pilar de San Antón, número 4, de Tarazona, de planta baja y dos pisos, que mide una superficie de 46 metros cuadrados. Finca 881, tomo 687, folio 41. Valorada en 1.380.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 37.835

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 556 de 1985-C, seguido a instancia de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, representada por la procuradora señorita Franco, contra don Angel Lázaro Moreno, domiciliado en Caspe (Ciudad Jardín "El Dique"), se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de septiembre de 1986, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del tipo de licitación; éste, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran integralmente los tipos de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Solar en la Ciudad Jardín "El Dique", del término municipal de Caspe (Zaragoza), de 495 metros cuadrados de superficie. En su interior, lindando

por todos sus vientos con este solar, hay una vivienda de planta baja, con una superficie de 126 metros cuadrados. Linda: norte, Antonio Bagés Roselló y Dolores Beltrán Camarasa; sur y este, calle, y oeste, zona deportiva. Inscrito al tomo 309, libro 123, folio 31, finca 14.940. Valorado en 5.000.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Santiago Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 38.387**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 972 de 1984-C, a instancia de la actora Banco de Bilbao, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, y siendo demandada doña Margarita Lahoz Berna, con domicilio en Zaragoza (Arzobispo Apaolaza, 11, 2.º), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad referida a las reglas cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Campo regadío, en término de Garrapinillos, de esta ciudad, en la partida del "Caracol", de una extensión de 49 áreas 63 centiáreas. Inscrito al tomo 1.922, folio 96, finca número 48.919. Valorado en 745.000 pesetas.

2. Urbana. — Departamento núm. 1. Local en planta sótano, de una superficie construida de 202 metros cuadrados y útil de 173,6 metros cuadrados. Es parte de la casa de esta ciudad (calle Cabezo Buenavista, números 23 y 23 duplicado). Inscrito al tomo 2.875, folio 76, finca 68.434. Valorado en 3.700.000 pesetas.

Total, 4.445.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 39.496**

El juez de Primera Instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 797-B de 1985, a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Andrés, y siendo demandados Vicente Macías Antón e Isabel Fernández Sánchez, con domicilio en calle Miraflores, 18, bajos, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª El vehículo embargado se encuentra en poder de los demandados y en su domicilio, donde podrá ser examinado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Chrysler", diesel, matrícula Z-3107-H; valorado en 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 38.388**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 767-A de 1983, a instancia de la actora PRAINSA, representada por la procuradora señora Pando, y siendo demandado Francisco Ayestarán Erdocia, con domicilio en Bacaicoa (Navarra), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª La certificación del Registro de la Propiedad y los autos están de manifiesto en el Juzgado, y las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en las mismas el rematante.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de octubre siguiente; en esta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Mitad indivisa de la finca rústica, cereal seco, número 21 del plano general, al sitio de "Basaldea", en el término de Bacaicoa, que mide 69 áreas 30 centiáreas, y es indivisible. Inscrita al tomo 2.449, libro 12, folio 160, finca 893, inscripción 3.ª del Registro número 3 de Pamplona. Tasada dicha mitad indivisa en 1.150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 39.497**

El juez de Primera Instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.513-A de 1982, a instancia de Agrar, S. A., representada por el procurador señor Bibián, y siendo demandado Vicente I. Frau Gascó, con domicilio en Peñalba (Huesca), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en el Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en las mismas el rematante.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Cuarta parte indivisa de la casa habitación en la avenida Santa Quiteria, número 11, de la localidad de Sena (Huesca), con una superficie de 170 metros cuadrados, de los que 100 metros cuadrados están edificadas en dos pisos y 70 metros cuadrados están destinados a patio o jardín. Es la finca 355, tomo 82, folio 229, libro 3 de Sena. Valorada en 450.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 39.499**

El juez de Primera Instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.010-A de 1984, a instancia de Francisco-Javier y Carmen Marín Serano, representados por el procurador señor Peiré, y siendo demandada herencia y herederos desconocidos de Tomás Rivera Uriarte, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en el Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en las mismas el rematante.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 34. — Piso núm. 6, tipo C, en la cuarta planta alzada, de 70,56 metros cuadrados construidos y 60,46 metros cuadrados útiles, que forma parte de la casa número 31 de la calle Doctor Iranzo, angular a calle Cardenal Cisneros, de Zaragoza. Inscrito al tomo 2.980, folio 49, finca número 71.175. Valorado en 1.750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 38.394

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 2.246 de 1985, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Jesús Blasco Rodríguez, mayor de edad, soltero, albañil, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Sacramento, 12, de esta capital, para que comparezca ante este Juzgado el día 3 de septiembre próximo y hora de las 10.30, al objeto de celebrar juicio por lesiones en agresión.

Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 38.973

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 637 de 1986, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Catalina Angüé Afang, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en paseo de la Ribera, 4, primero C, de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 15 de julio próximo y hora de las 10.10, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por insultos y amenazas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a doce de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

Núm. 38.971

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.284 de 1986, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Helmut Scheyer, de ignorado paradero, para que comparezca

ante este Juzgado de Distrito (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 14 de julio próximo y hora de las 10.00, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones y daños en imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a doce de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

Núm. 38.972

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.284 de 1986, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Peter Trilling y a Friederich Franz Fisch, de ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de Distrito (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 14 de julio próximo y hora de las 10.00, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones y daños en imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Zaragoza a doce de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 38.674

Don Alejo Cuartero Navarro, juez del Juzgado de Distrito número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 300 de 1985, seguidos a instancia de Izuzquiza Arana, S. A., representada por el procurador señor Magro de Frías, y en los que es demandado Prudencio-Manuel Vela Carnicer, con domicilio en calle Bardají, en El Frasno (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y publicarlo por término de veinte días, anunciando la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse en ella lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Los bienes son:

1. Un taladro eléctrico, de pie, marca "Zudán", modelo TA-22, con motor eléctrico acoplado; valorado en 50.000 pesetas.

2. Una sierra eléctrica, de disco, para hierro, marca "Tejero", modelo T-250; en 75.000 pesetas.

3. Un furgón marca "Avia", con placa de matrícula VA-2333-I; en 250.000 pesetas.

4. Una cizalla manual, marca "Inca"; en 7.000 pesetas.

5. Un banco de trabajo, de 3,50 metros; en 6.000 pesetas.

6. Una lijadora esmeril, eléctrica; en 5.000 pesetas.

7. Un grupo de soldadura "Mini-Gar 170"; en 10.000 pesetas.

Total, 403.000 pesetas.

Dichos bienes se hallan en calidad de depósito provisional en poder de Prudencio Vela Carnicer, demandado, con quien se entendió la diligencia de embargo el 12 de febrero de 1986.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Alejo Cuartero. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
 Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)
 Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
 CIF: P-5.000.000-1

PRECIO	IVA	TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas
5.400	324	5.724
3.500	210	3.710
30	1,80	32
50	3	53
75	4,50	80
10	0,60	11
12	0,72	13

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.